



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 8 de Julio de 2011

Número 5.067

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.679.**- Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2011.

**1.729.**- Corrección de errores del anuncio n.º 1.668, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 5066 de 5 de julio de 2011, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, curso 2010/2011.

**1.731.**- OAST.- Decreto de fecha 30 de junio de 2011, por el cual se modifica la cantidad a distribuir en premios del juego del Bingo.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.732.**- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la estructura y retribuciones del personal eventual.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.698.**- Notificación a D. José Carlos Fernández Cabrejas, relativa al expediente n.º 2010020044, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.699.**- Notificación a D. José Luis Puig Pacheco, relativa al expediente n.º 2010010020, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.700.**- Notificación a D. Mohamed Amar Abdul Lah, relativa al expediente n.º 2010020040, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.701.**- Notificación a D. Luis Ortigosa Alonso, relativa al expediente n.º 2010020041, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.702.**- Notificación a D.ª Encarnación Ortiz Cejudo, relativa al expediente n.º 2010010008, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.703.**- Notificación a D. Manuel Jesús Ortega Salas, relativa al expediente n.º 2010010010, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.704.**- Notificación a D. José, Romero Rubio, relativa al expediente n.º 2010020051, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.705.**- Notificación a D. Abdelhak Saidi, relativa al expediente n.º 2010020030, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.706.**- Notificación a D. Abel Molina Fabios, relativa al expediente n.º 2010100158, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.707.**- Notificación a D. Juan Troyano Bittan, relativa al expediente n.º 2010100135, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.709.**- Notificación a D. Juan Olmedo Alguacil, relativa al expediente n.º 2011040014, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.710.**- Notificación a D. Samir Dalhi, relativa al expediente n.º 2010110207, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.711.**- Notificación a D. Antonio A. Cañada Espinosa, relativa al expediente n.º 2010110213, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.712.-** Notificación a D. Fernando Cabanes Iglesias, relativa al expediente n.º 2010110209, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.713.-** Notificación a D. Mohamed Adil Hamido Laarbi, relativa al expediente n.º 2010100157, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.714.-** Notificación a D. Mohamed Hassan El Bennai, relativa al expediente n.º 2010100156, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.715.-** Notificación a D. Francisco J. Ocaña Álvarez, relativa al expediente n.º 2010110166, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.716.-** Notificación a D. Rafael García Ibáñez, relativa al expediente n.º 2010110197, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.717.-** Notificación a D. Francisco J. Ocaña Álvarez, relativa al expediente n.º 2010110165, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.718.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Hassan, relativa al expediente n.º 2010110204, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.719.-** Notificación a D. Bencheikh El Habib, relativa al expediente n.º 2010110198, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.720.-** Notificación a D.ª Sanaa Mustafa Ahmed, relativa al expediente n.º 2010110216, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.721.-** Notificación a D. Andrés M. Serrano Porto, relativa al expediente n.º 2011020004, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.722.-** Notificación a D. Jesús Garrido Mesa, relativa al expediente n.º 2011020003, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.723.-** Notificación a D.ª Sandra Mora Molina, relativa al expediente n.º 2010110215, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.724.-** Notificación a D. Francisco J. Doncel Doncel, relativa al expediente n.º 2011040011, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.725.-** Notificación a D. Salvador Pérez Mata, relativa al expediente n.º 2011020002, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.726.-** Notificación a D. Jorge Pinazo Suárez, relativa al expediente n.º 2010100103, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.727.-** Notificación a D. Antonio Rodríguez Casanueva, relativa al expediente n.º 2010110192, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.728.-** Notificación a D. Francisco José, Muñoz Villamate, relativa al expediente n.º 2010010021, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.733.-** Notificación a D. José León Carcaño, relativa al expediente n.º 2010100120, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.734.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Buzecri Hamed, relativa al expediente n.º 2010100111, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.735.-** Notificación a D.ª M.ª Angeles Rodríguez Adalid, relativa al expediente n.º 2010100110, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.736.-** Notificación a D. Miguel Ángel Perujo González, relativa al expediente n.º 2010100113, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.737.-** Notificación a D. José Manuel Jurado Cervantes, relativa al expediente n.º 2010100124, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.738.-** Notificación a D. Giraldez Decena Sabrina, relativa al expediente n.º 2010100114, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.739.-** Notificación a D. Ahmed Abdese-lam Lamague Abdeselam, relativa al expediente n.º 2010100132, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.740.-** Notificación a D. Miguel Ángel Gómez Nieto, relativa al expediente n.º 2010110178, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.741.-** Notificación a D. Bilal Mustafa Ahmed, relativa al expediente n.º 2010100155, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.742.-** Notificación a D. Jaime Fossati Puertas, relativa al expediente n.º 2010110193, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.743.-** Notificación a D.ª María José Uceda García, relativa al expediente n.º 2010110218, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.744.-** Notificación a D.ª María Morales Melgar, relativa al expediente n.º 2010110220, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.745.-** Notificación a D. Efeddal Zellou, relativa al expediente n.º 2010110162, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.746.-** Notificación a D.ª Zohra Chacara Chara, relativa al expediente n.º 2010110176, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.747.-** Notificación a D. José Miguel Torrado Ors, relativa al expediente n.º 2010100112, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.748.-** Notificación a D. José Joaquín Tavira Coba, relativa al expediente n.º 2010100127, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.749.-** Notificación a D. Jesús María Gutiérrez Peregrina, relativa al expediente n.º 2010100145, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.750.-** Notificación a D. José Antonio Jiménez Moreno, relativa al expediente n.º 2010100144, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.751.-** Notificación a D. Juan Antonio Martínez Medrano, relativa al expediente n.º 2010100143, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.752.-** Notificación a Transportes Chicón Gómez S. L., relativa al expediente n.º 2010020026, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.753.-** Notificación a D.ª Jessica Rodríguez Obispo, relativa al expediente n.º 2009100134, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.754.-** Notificación a D. Karim Louzi, relativa al expediente n.º 2010110225, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.755.-** Notificación a D.ª Fatima Zohora Chairi Sbihi, relativa al expediente n.º 2010110221, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.756.-** Notificación a D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed, relativa al expediente n.º 2010100115, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.680.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle de Poniente, nave 49, a instancias de D. Juan Miguel López Rodríguez, para ejercer la actividad de almacén, venta mayor y menor de productos congelados (expte. 23931/11)

**1.686.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.688.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.689.-** Notificación a D. Nordin Mizzian Mohamed, relativa a la solicitud de cambio de titularidad del local sito en calle Dean Acuña, n.º 7 (expte. 34424/2011).

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**1.730.-** Notificación a D. David Domínguez Ruiz, relativa al expediente sancionador FT-141/11.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.691.-** Notificación a MMT Revestimientos Ceuta S. L., relativa al expediente E-02/11.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.681.-** Citación a Construcciones Ilias-Ceuta S. L., relativa al Procedimiento Ordinario 540/2010.

**1.690.-** Notificación a la empresa Linatex Ceuta Importaciones, S. L., relativa a Despidos/Ceses en General 393/2010.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.692.-** Citación a D. Ahmed Ahmed Abdese-lam, relativa al Juicio de Faltas 384/2011.

**1.693.-** Notificación a D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed, relativa al Juicio de Faltas 15/2011.

**1.694.-** Notificación a D. Hamid Sel-Lam Belkacen, relativa al Juicio de Faltas 20/2011.

**1.695.-** Notificación a D. Omar Chiek, relativa al Juicio de Faltas 368/2011.

**1.696.-** Notificación a D. Asmae Touilab, relativa al Juicio de Faltas 26/2011.

**1.697.-** Notificación a D.ª Zohra Chaara Chaa-ra, relativa al Juicio de Faltas 175/2011.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.687.-** Notificación a D. Ahmed Yel-Lul Mohamed y a D.ª Rahma Lahlouh, relativa a Modificación de Medidas Definitivas 228/2009.

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**1.682.-** Notificación a D. Mohamed Said Said Mohamed, relativa al expediente 28/2011 T.B.C.

**1.683.-** Notificación a D. Bader Enfendal Boumiaoui, relativa al expediente 95/2011 T.B.C.

**1.684.-** Notificación a D. José Castro Estévez, relativa al expediente 547/2010 T.B.C.

### Registro Civil de Ceuta

**1.685.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1301/08.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.708.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la gestión del servicio público de escuela infantil, denominada «La Pecera» sita en Avda. Martínez Catena, n.º 2 (Juan XXIII), en expte. 53/11.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.679.-** Con fecha 10-06-2011, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto

#### ANUNCIO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El servicio de vacunaciones de esta Consejería remite informe y tabla de modificación del Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo tenor literal es el siguiente:

” El último Calendario de Vacunaciones Infantiles en vigor en nuestra Ciudad, es el publicado en el BOCCE, de fecha 17 de Marzo de 2009. Desde entonces, ha habido una serie de novedades científicas, que recomiendan la puesta al día del mismo:

Vacuna frente al Sarampión- Paperas- Rubéola:

En los últimos meses, se han detectado importantes brotes de Sarampión en España y en su entorno, que han afectado a varias Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. En nuestra ciudad, se han detectado un número de casos que están afectando principalmente a población no vacunada en los siguientes grupos, adultos jóvenes con baja cobertura de vacunación y niños menores de 15 meses que aun no han recibido la primera dosis de esta vacuna por no haber alcanzado la edad de vacunación.

El Calendario de Vacunaciones del Consejo Inter territorial del Sistema Nacional de Salud, contempla la administración de la vacuna Triple Vírica (Sarampión- Paperas- Rubéola) en el rango de edad entre los 12 y 15 meses, y el Calendario de Vacunaciones Infantiles de Ceuta, la contempla a los 15 meses. Por lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Sanidad y Consumo, ha decidido adelantar la edad de administración de la primera dosis de la vacuna Triple vírica a los 12 meses y la segunda dosis pasa de los 6 años a los 3 años de edad, manteniendo mecanismos de recaptura a los 15 meses, 6 y 11 años, al objeto de que todos los niños tengan 2 dosis de esta vacuna.

Dentro de esta estrategia, es fundamental que los Servicios de Pediatría de Ceuta revisen el Calendario de todos los niños, y cuanto antes, procedan a la correcta aplicación de estas vacunas en las dosis indicadas.

También es fundamental solicitar la colaboración de los padres, al objeto de que cuiden la salud de sus hijos y acudan a su Pediatra para la correcta cumplimentación de las vacunas que de forma gratuita se les ofrecen.

Vacuna frente a la Varicela:

En el año 2008, esta Ciudad Autónoma, fue pionera en su introducción a los 18 meses de edad.

Actualmente la Comunidad Científica recomienda una segunda dosis de esta vacuna, al objeto de proporcionar una adecuada protección, por ello, se administrara la citada segunda dosis a los 24 meses de edad, haciéndola coincidir con la segunda dosis de Hepatitis A.

Respecto a la dosis que también se recomienda en 5º de Primaria ó a los 11 años de edad (para aquellos niños que no han pasado la enfermedad o no han sido vacunados) también se aplicara una segunda dosis con un intervalo mínimo de 1 mes entre la primera y segunda dosis.

Vacuna frente a la Difteria- Tétanos- Tosferina de los 6 años:

Hasta ahora, en este rango de edad, se aplicaba una dosis de recuerdo con DTPa. Por razones de eficiencia y efectividad, y de acuerdo con las recomendaciones de la Ponencia de Vacunas del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y las C.C.A.A. y Ciudades Autónomas, se administrará una dosis de la citada vacuna, pero de baja carga (dTp a). Esta medida entrara en vigor a partir del día 1 de Octubre del presente año.

Vacuna frente al Papiloma virus:

Esta Ciudad proporciona a través de la Campaña de vacunación Escolar, la vacunación frente al citado virus de forma gratuita y universal para aquellas niñas nacidas entre el 01 de Enero de 1998 y 31 de Diciembre de 1998.”

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: “ La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

- Real Decreto 32/1999, de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado h que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

3.- Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1 que “Son titulares



de derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional". Asimismo en el artículo 6 se dispone como actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas".

4.- El artículo 25.2 de la ley 7/85, de 2 de Abril, establece como competencia municipal la protección de la salubridad pública.

5.- Decreto de Presidencia de la Ciudad de 6 de noviembre de 2009 que atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la materia de Sanidad, salud pública e higiene, resultando ser el órgano competente para resolver.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase aprobar Calendario de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2011, de conformidad con el informe del médico adscrito al Centro de Vacunaciones.

Ceuta, a 30 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 04-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.680.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la Actividad de ALMACEN, VENTA MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CONGELADOS, en MUELLE DE PONIENTE NAVE 49, a instancia de D. JUAN MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ, D.N.I./T.R. 45.071.458-Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 16/06/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOCCE N°4.865 de 21 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.681.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de D. Hossain Mohamed Mohamed contra Fogasa, Construcciones Ilias-Ceuta, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 540/2010 se ha acordado citar a D. Hossain Mohamed Mohamed, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-9-2011 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza Núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por faltas injustificadas de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Ilias-Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintisiete de junio de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**1.682.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000028 /2011 por T.B.C. relativos a Mohamed Said SAID MOHAMED en el que se dictó decreto en fecha 28-jun-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PENADO MOHAMED SAID SAID MOHAMED CON D.N.I. 45.106.493 Y ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEJANDO NOTA BASTANTE EN LOS LIBROS DE REGISTRO ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISION, a D. Mohamed Said SAID MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintiocho de junio de 2011. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.683.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 95/2011 por T.B.C. relativos a BADER ENFENDAL BOUMIAOUI en el que se dictó auto en fecha 28-jun-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PENADO BADER ENFENDAL BOUMIAOUI CON D.N.I. 45.118.110 Y ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEJANDO NOTA BASTANTE EN LOS LIBROS ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISION, a D. BADER ENFENDAL BOUMIAOUI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticho de Junio de 2011. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.684.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 547/2010 por T.B.C. relativos a JOSÉ CASTRO ESTÉVEZ en el que se dictó auto en fecha 28-jun-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PENADO JOSÉ CASTRO ESTÉVEZ CON D.N.I. 23.788.215 Y ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEJANDO NOTA BASTANTE EN LOS LIBROS DE REGISTRO ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. JOSÉ CASTRO ESTÉVEZ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de Junio de 2011. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Registro Civil de Ceuta

**1.685.-** D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 1301/08, a instancias de D. MOHAMED MOHAMED HAMED provisto de DNI nº 45083897X nacida en CEUTA el 25/03/1953, hijo de MOHAMED y de RAHAMA domiciliado en CEUTA, ANTIGUO POBLADO LEGIONARIO, BLOQUE 1, PORTAL 3, 2º-A, para reconocimiento de paternidad en el que con fecha 01/02/2011 la D.G.R.N. ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

1º.- Estimar el recurso y revocar el auto apelado.

2º.- Ordenar que se inscriba marginalmente el reconocimiento de la filiación no matrimonial paterna.

Madrid, 16 de diciembre de 2010.

Firmado: La Directora General: María Ángeles Alcalá Díaz.

Advirtiéndole a los mismos que contra esta resolución podrán interponer recurso Ordinario/ante la

D.G.R.N. en plazo de 15 días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el B.O.CE., al interesado DON MOHAMED MOHAMED HAMED actualmente en ignorado paradero, expido el presente,

En Ceuta a 28 de junio de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.686.-** Intentada la notificación a los propietarios de veinte (20) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de Junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de 165 de Junio de 2.011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de veinte (20) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

## PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA MODELO COLOR
11.456	CE-8532-F	FIAT CINQUECENTO NARAN.
11.196	CA-4283-BN	CITROEN XANTIA AZUL
11.157	VA-3924-V	FORD TRANSIT BLANCA
11.370	7937-CWC	CITROEN C5 2.0 GRIS
11.463	CE-0441-H	RENAUTL CLÍO ROJO
11.150	B-1012-TJ	CITROEN SAXO GRIS
11.200	4423-FHS	VOLKS.GOLF NEGRO
11.181	M-6970-U K	PEUGEOT BOXER BLANCA
11.229	MA-1216-CG	FORD FIESTA AZUL
11.198	5674-GMD	PEUGEOT 406 VERDE
11.396	CE-9222-C	MERC. 300-D GRIS
11.137	1102-BRB	VOLKS. GOLF BLANCO
11.110	CO-5608-AL	PEUGEOT 406 AZUL
11.142	9962-BTB	PEUGEOT 306 SEDAN GRIS
11.403	CE-9778-F	MERCEDES 250-D GRIS
11.462	0407-BWR 273/11	CHASIS QUEMADO
11.454	2795-CZP	TATA SAFARI BURDEOS
11.457	CE-0157-H	SEAT IBIZA GRIS
11.397	CE-6440-E	OPEL CORSA BURDEOS
11.465	CE-4309-D	CITROEN AX AZUL

Ceuta, a 30 de junio de 2011.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA-GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.687.-** VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños. Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro v de Violencia de Género de Ceuta, los presentes autos d,2 NIODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS DE DIVORCIO seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2009,

a instancia de D. AHMED N'EL-LIT MOHAMED, representado por la Procuradora Sra. Dñ. Esther González Melgar y defendido por el Letrado Sr. D. José Vázquez Ávila, contra Dti. RAHMA LAHLOUH, declarada en rebeldía procesal: no siendo parte el Ministerio Fiscal al no haber hijos menores del matrimonio, en los que obran los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 23 de octubre de 2009 fue turnada a este Juzgado la DEMANDA DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS DE DIVORCIO formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dñ. Esther González Melgar, actuando en nombre y representación de D. AHMED YEL-LUL MOHAMED contra quien fuera su esposa D.ª RAHMA LAHLOUH, la cual basaba en los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al L:ilso y que habría de seguirse por los trámites del juicio Verbal. artículo 437 y siguientes de la Ley 12000, Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero, y artículo 775 del mismo Cuerpo Normativo, suplicando: <<..., dicte Sentencia por la que se modifiquen las medidas dictadas en sentencia de divorcio. en los siguientes extremos:

1) Dejar sin efecto la atribución de uso de la vivienda que fue conyugal, de firma que dicho bien quede sujeto al régimen que deriva de su adjudicación a mi mandante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2) Declarar extinguida la pensión por desequilibrio económico a favor de la demandada con efectos de la presente demanda.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. si se opusiere a la presente demanda.

SEGUNDO.- Admitida la referida demanda a trámite por Auto de 13 de noviembre de 2009. se dio traslado de la misma a la demandada, que tuvo que ser emplazada por exhorto, sin que la demandada compareciera ni en tiempo ni en forma para contestar la misma, siendo declarada en rebeldía procesal por providencia de 1 de septiembre de 2010. en que también se señala la vista del juicio para el día 20 de octubre de 2010, en que se suspende, señalándose nuevamente para el día 19 de enero de 2011, en que se celebró con la asistencia del actor, su representación procesal y defensa, no asistiendo la demandada, a la que se le notificó mediante edictos, el 21 de octubre de 2010, su declaración de rebeldía procesal. Ratificado el actor en su demanda e instado el recibimiento del pleito a prueba, se acordó, siendo propuesta la que la parte estimó oportuna en defensa de sus pretensiones y admitida la considerada pertinente, que se practicó. en el acto del juicio toda la que fue posible y con posterioridad la demás, con el resaltado que obra en autos.

TERCERO.- En la substanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ambas partes contrajeron matrimonio civil el día 5 de octubre de 1988, siendo el mismo inscrito en el Registro Civil del Consulado de España en Tetuán IMarruecos sin que conste hubiera hijos menores de dicho matrimonio. Mediante sentencia dictada por este mismo Juzgado el día 5 de noviembre de 2007, en el Procedimiento de Divorcio N.º 149/2007, se aprobó el Convenio Regulador suscrito por ambos cónyuges de mutuo acuerdo y que habría de regir el divorcio de los mismos. recogiendo en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA de dicho Convenio que: <<La esposa continuará en el uso y disfrute como hasta ahora, del piso que fue domicilio conyugal, sito en la calle Soldado del Valle Almazán. n.º 2 1.º de esta ciudad, por considerarse el suyo el interés fluniliar mas necesitado de protección...>>. y en la TERCERA que: <<Don Ahmed Mohamed procederá a abonar en concepto de pensión compensatoria u favor de su esposa. la cantidad de doscientos euros mensuales (200 euros), cantidad que deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes. en la cuenta corriente número 2100-1888-18- 0100810833 . de la entidad "LA CALVA .de la que es titular Doña Ruhma Lahlouh, o en cualquier otra que en lo sucesivo ésta designara al efecto.

La referida cantidad se actualizará anualmente. en el mes de septiembre conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo, público o privado, que le sustituya.>>..

SEGUNDO.- Conviene antes de entrar a analizar el fondo de las cuestiones planteadas examinar la naturaleza y alcance de este procedimiento de modificación de medidas acordadas en Sentencia de Divorcio, y en este sentido, si bien es cierto que el artículo 91 del Código Civil establece que las medidas a que se refiere el artículo 90 del mismo cuerpo legal, y que fueron acordadas en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, pueden ser modificadas con posterioridad, a tenor del carácter temporal de las mismas, no es menos cierto también que para que ello se produzca es menester la concurrencia de un presupuesto básico y fundamental, igualmente ratificado en los dos artículos anteriormente precitados y algún otro más (artículo 100), como es que ello sólo se producirá cuando cambien sustancialmente las circunstancias que dieron lugar a la adopción de determinados acuerdos o lo resuelto por el Juez a falta de los mismos, de tal manera que supongan un grave perjuicio para los interesados en dichas medidas adoptadas, requisito, por tanto, que al ser un hecho constitutivo de la demanda incidental de modificación de las medidas, debe ser probado por la parte que lo alega.

TERCERO.- El actor D. AHMED YEL-LUL MOHAMED insta el presente procedimiento a fin de modificar las medidas adoptadas por este mismos Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro y de Violencia de Género de los de esta Ciudad Autónoma



de Ceuta. en los Autos de Procedimiento de Divorcio N.º 149/2007, alegando en su escrito de demanda y en apoyo de sus pretensiones que la que fuera vivienda conyugal. sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Calle Soldado del Valle Almazán, N.º 2 - 1.º y que se adjudicó a la esposa D.ª RAHMA LAHLOUH en la sentencia de divorcio, no la ocupa la misma, constando en las actuaciones que dicha vivienda fue ocupada por otras personas y que incluso salió en jos medios de comunicaci3n que en ella se habia perpetrado un homicidio, cuando el actor u necesita dada sus escasos medios econ3micos, por lo que procede dejar sin efecto dicha adjudicaci3n u la Señora Lahlouh y adjudicarla ahora al actor, Señor Yel-Lul, al moditicarse sustancialmente las circunstancias que motivaron dicha adjudicaci3n, ya que en aquel momento se consider3 que era D.ª. Rahma el inter3s familiar m3s necesitado. cuando ahora se pone de manifiesto que D. AHMED YEL-LUL MOHAMED no puede hacer frente al pago de otra vivienda en alquiler y cuando D.ª RAHMA LAHLOUH no ocupa dicha vivienda desde hace tiempo, habiendo permanecido en prisi3n en virtud de sentencia firme, dictada el d3a 3 de mayo de 2007, por el Juzgado de lo Penal N.º 1 de los de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, y ratificada en Apelaci3n por sentencia de 26 de septiembre de 2007, por la que, junto a otros, se le condenaba a la pena, entre otras, de tres aros y un mes de prisi3n, y encontr3ndose a la fecha de la celebraci3n del juicio en paradero desconocido, constando en las actuaciones que pudiera encontrarse en Marruecos.

Por lo expuesto, habi3ndose modificado sustancialmente las circunstancias que motivaron la adjudicaci3n de la mencioanda vivienda a la demandada, procede ahora dejar sin efecto dicha adjudicaci3n y otorg3rsele al actor D. ALIMED MOHAMED, quien quedar3 sujeto al r3gimen que deriva de la adjudicaci3n de esa vivienda por la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo para su ocupaci3n, y dado que la repetida vivienda ha sido posteriormente ocupada por otras personas, acudir en su caso a la propiedad de esa vivienda, a dicha Administraci3n, o al procedimiento correspondiente.

CUARTO.- Tambi3n interesa el actor se deje sin efecto la PENSI3N COMPENSATORIA igualmente fijada en la mentada Sentencia de Divorcio en la cantidad de DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200 E/MES), alegando que ha tenido que acudir pidiendo ayuda a la Consejer3a de Asuntos Sociales, que por resoluci3n el 30 de enero de 2008 tBOCCE 05-02-08) le concedi3 por el concepto de <ayuda de emergencia social>>. la cantidad de 195,00 euros. No constando que el actor perciba en la actualidad retribuci3n tal que le permita hacer frente al pago de la referida pensi3n compensatoria, que deber3 dejarse sin efecto al haber variado tambi3n las circunstancias que motivaron dicha adopci3n y m3xime cuando la demandada D.ª. RAVIMA LAHLOUH no ha comparecido al acto del juicio y en el mismo se interes3 por la Defensa del actor que se le tuviera por confesa en las cuestiones objeto del presente

procedimeinto y ello de conformdiad con lo establecido en el art3culo 304 de la Ley de Enjuiciameinto Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero.

Por lo que procede estimar tambi3n la pretensi3n del actor de dejar sin efecto la PENSI3N COMPENSATORIA fijada en la Sentencia de Divorcio, no obstante lo cual, dicha modificaci3n de medida no podr3 tener efecto desde la interposici3n de la demanda, como pretende el actor, sino desde la fecha de esta resoluci3n.

Por todo ello. se ha de concluir que procede ESTIMAR PARCIALMENTE LA DEMANDA DE MODIFICACI3N DE MEDIDAS DEFINITIVAS DE DIVORCIO y dejar sin efecto la atribuci3n del que fura domicilio conyugal a la demandada, D.ª RAIIMA LAHLOUH ya que 3sta ha dejado de ocupar dicha vivienda y el actor la necesita dado sus escasos medios econ3micos. Dejando tambi3n sin efecto la PENSI3N COMPENSATORIA en su d3a acordada.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por la Secci3n Sexta de la Audiencia Provincial de C3diz, con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta. en reiteradas resoluciones. dada la naturaleza de las cuestiones sometidas a debate en los procesos matrimoniales, salvo en los casos de evidente temeridad procesal. no procede hacer especial pronunciamiento en costas en esta primera instancia, al no apreciarse esa temeridad o mala fe.

VISTOS los art3culos citados y dem3s de general y pertinente aplicaci3n por cuanto antecede.

#### FALLO

QUE, DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA DE MODIFICACI3N DE MEDIDAS DEFINITIVAS DE DIVORCIO, interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª Esther Gonz3lez Melgar, interviniendo en nombre y representaci3n de D. AHMED MOHAMED. contra D.ª RAHMA DEBO ACORDAR Y ACUERDO MODIFICAR LAS MEDIDAS DE DIVORCIO) ACORDADAS EN EL CONVENIO REGULADOR APROBADO POR SENTENCIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO LA ATRIBUCI3N A D. RAHMA LAHLOUH DE LA QUE FUERA VIVIENDA CONYUGAL SITA EN ESTA CIUDAD AUT3NOMA DE CEUTA, EN LA CALLE SOLDADO DEL VALLE ALMAZ3N, N.º 2-1.º ADJUDIC3NDOSE AHORA AL ACTOR D. AHMED YEL-LUL MOHAMED, QUIEN QUEDAR3 SUJETO AL R3GIMEN QUE DERIVA DE LA ADJUDICACI3N DE ESA VIVIENDA POR LA CIUDAD AUT3NOMA DE CEUTA, DEBIENDO PARA SU OCUPACI3N ACUDIR, EN SI CASO, A LA PROPIEDAD DE ESA VIVIENDA, A DICHA ADMINISTRACI3N O AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE LA REPETIDA VIVIENDA FUE OCUPADA POR TERCERAS PERSONAS CON POSTERIORIDAD AL DICTADO DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO.

QUE TAMBIÉN DEBO DEJAR Y DEJO SIN EFECTO LA PENSIÓN COMPENSATORIA FIJADA EN LA REPETIDA SENTENCIA DE DIVORCIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 A FAVOR DE D.ª RAHMA LAHLOUH, Y DESDE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN.

Sin que quepa hacer otro pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento que el de que cada parte satisfaga las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el PLAZO de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia. la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la dictó, doy fe.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.688.-** Intentada la notificación a los propietarios de catorce (14) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia y Gobernación D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de Junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de 165 de Junio de 2.011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de distintos vehículos con matrícula extranjera depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
10.835	BS-463-BK	OPEL ASTRA BLANCO
10.734	AP-601-BH	YAMAHA XT BL-NEG.
10.991	75-1	JAGUAR NEGRA GRIS
11.263	9667-WT-60	PEUGEOT 306 ROJO
11.309	3197-TX-03	ROVER 416 ROJO
11.265	75-A	BXM SANYA BLANCA
11.330	J505-GNP	LAND ROVER DISCOVERY AZUL
11.346	5RT-M07	RENAULT 16 TL VERDE
11.371	AT-636-PF	SEAT INCA BLANCO
11.372	AN-978-ZR	FORD ORION AZUL
11.400	DB-119-RS	RENAULT ESPACE GRIS
11.411	BF-875-SV	FIAT JTD 105 BLANCO
11.410	D-252-JL	IVECO DAILY BLANCA
11.416	UVM-225	NISSAN 350 NEGRO

Ceuta, a 30 de junio de 2011.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social

#### Número Uno de Ceuta

**1.690.**- D.<sup>a</sup> Lourdes Sevilla Silva, Secretaria de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de despido núm. 393/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohamed El Harras contra la empresa Linatex Ceuta Importaciones, S.L. y siendo parte El Fogasa sobre Despido, se ha dictado la siguiente sentencia registrada al núm. 200/2011, cuyo fallo copiado literalmente dice:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Mohamed El Harras, contra Linatex Ceuta, S.L. y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese en la relación laboral acordado por la demanda empleadora es constitutivo de un despido improcedente, condenado a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa empleadora a que, en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de esta Sentencia opte entre: a) la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido, o , b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 14.099,53 E., y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del desido hasta la de notificación de esta Resolución.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y Ceuta, por conducto de este Juzgado de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banesto, con el número 1312.0000.65.0393.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación en forma a la empresa demandada Linatex Ceuta Importaciones, S.L. en actualidad en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido y firmo el presente a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.691.-** DÑA. M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPTE	SANCIÓN
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	I512011000000149	E-02/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4-local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 30 de junio de 2011.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.692.-** La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 384/11 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS E INJURIAS, he mandado citar a AHMED AHMED ABDESELAM, en calidad de DENUNCIADO, a fin de



que comparezca el próximo día 22/09/11, a las 10.10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 1 de julio de 2011.- EL SECRETARIO.

### **1.693.-** Ceuta, veintisiete de junio de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 15/2011 seguidos por una falta de amenazas en el que han sido partes: como denunciante don Abdela Ahmed Dorado y como denunciado don Abdelmalik Abdelkader Mohamed, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintinueve de octubre de 2010, la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía presentó un atestado en el que se daba cuenta de la falta.

Se instruyó, a raíz de esta denuncia, el Juicio de Faltas 15/2011 y se señaló el juicio oral.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, sólo asistió don Abdela Ahmed, que recibida la causa a prueba, no presentó ninguna, por lo que se dictó una sentencia absolutoria in voce y quedó el juicio para la documentación del fallo.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados por don Abdela Ahmed Dorado contra don Abdelmalik Abdelkader Mohamed el veintinueve de octubre de 2010 -diligencias 36462/2010 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. El artículo 620.2 del Código Penal castiga a los que causen a otro una amenaza de carácter leve.

Pero Abdela Ahmed compareció al juicio sin ningún elemento de prueba y sólo prestó su declaración. Esta declaración, asimismo, no reúne los requisitos exigidos por el TC para, más allá de toda duda razonable, enervar el derecho fundamental a la presunción de ino-

encia de Abdelmalik Abdelkader; así, de su declaración se adivina que habría una mala relación entre ambos encausados, lo que prima facie contaminaría su exposición a los efectos de su suficiencia para la condena.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

#### FALLO

Absuelvo a don Abdelmalik Abdelkader Mohamed de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber a la denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

### **1.694.-** Ceuta, veintisiete de junio de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 20/2011 seguidos por unas faltas de amenazas e injurias en el que han sido partes: como denunciante don Hamid Sel Lam Belkacen y como denunciado don Mohamed Abselam Hossain, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El diecinueve de octubre de 2010, el Juzgado de Menores de Ceuta dedujo en testimonio de la Pieza de Medidas Cautelares 18/2010 para la investigación de la queja presentada por el menor Hamid Sel Lam Belkacen.

Se instruyó, a raíz de esta denuncia, el Juicio de Faltas 20/2011 y se señaló el juicio oral para las diez y veinte de la mañana del nueve de junio de 2011.

Citado el denunciante en el centro de menores Punta Blanca, se comunicó que ya no se encontraba interno. Fue citado por edictos, pues no resultó posible su localización.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, sólo asistió don Mohamed Abselam. El Ministerio Fiscal solicitó la absolución por falta de prueba, por

lo que se dictó una sentencia absolutoria in voce y quedó el juicio para la documentación del fallo. Asimismo, se levantó un acta en un soporta audiovisual.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el diecinueve de octubre de 2010 por el Juzgado de Menores de Ceuta, según la queja presentada por el menor Hamid Sel Lam Belkacen en la Pieza de Medidas Cautelares 18/2010.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusatorio, resulta claro que habré de abstenerme de verificar un pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues no compareció otra parte al juicio oral que solicitara una declaración judicial de condena, por lo que procede dictar sentencia absolutoria de responsabilidad penal y sin la imposición de las costas.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

#### FALLO

Absuelvo a don Mohamed Abselam Hossain de las faltas de amenazas leves e injurias del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber a la denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

**1.695.-** Ceuta, veintisiete de junio de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos

del Juicio de Faltas Inmediato 368/2011 seguidos por una falta de amenazas en el que han sido partes: como denunciante don Jorge Galdeano Pardo y don Ilías Almenta Ahmed y como denunciado Omar Chieck -súbdito malí defendido por el Ldo. Rodríguez Quirós-, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El treinta de mayo de 2011, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta instruyó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por los reseñados por amenazas.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas Inmediato 368/2011 el treinta y uno de mayo siguiente y se procedió a su inmediata celebración.

Segundo. Los denunciante ratificaron su denuncia y Omar Chieck negó los hechos. Como prueba, los denunciante propusieron las testificales de don Miguel Ángel Cárdenas Corbacho y don Said Dris Dris; la defensa se adhirió.

Después de la práctica de la prueba, los denunciante solicitaron una sentencia de condena y la defensa la libre absolución.

Se dictó sentencia de viva voz (in voce) por la que se condenó a Omar Chieck, como autor responsable de dos faltas de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de tres euros por cada una. Asimismo, como pena accesoria, la prohibición de aproximarse a menos de doscientos metros durante cinco meses a las víctimas, en cualquier lugar donde se encuentren, así como acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo, a cualquier otro que sea frecuentado por ellos y nunca al bar Almenta de la Avda. de España, 42, de Ceuta.

La sentencia devino firme en el mismo momento y la causa quedó para su documentación y grabada en un soporte audiovisual.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

Cerca del mediodía del treinta de mayo de 2011, cuando don Jorge Galdeano Pardo y don Ilías Almenta Ahmed se encontraban en el bar Almenta del número 42 de la Avda. de España de Ceuta, el súbdito malí Omar Chieck blandiendo un madero se dirigió a aquéllos y, pasándose el índice por la garganta, les hizo ademán de cortarles el cuello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva de Omar Chieck por dos faltas de amenazas del 620.2 CP. Este pronunciamiento se fundamenta

en la declaración verosímil, coherente, sostenida y no contradicha de los encartados; mejor, corroborada por la de los testigos admitidos por la defensa.

El artículo 620.2 del CP castiga a los que de modo leve amenacen a otro. Este precepto ha de ser integrado con lo dispuesto en el artículo 169 del mismo cuerpo legal, que castiga el delito de amenazas distinguiendo a efectos de penalidad según que la amenaza sea o no condicional. Ante la ausencia de una definición legal de este tipo delictivo se impone un análisis somero de la jurisprudencia que es la que ha venido a configurar los elementos propios de esta infracción penal.

Así, según reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (STS 26-2-1999, STS 14-2-2003, entre otras) el delito de amenazas se caracteriza por los siguientes elementos:

A. Una conducta del agente integrada por expresiones o

actos idóneos para violentar el ánimo del sujeto pasivo, intimidándole con la intimación de un mal injusto, determinado

y posible, de realización más o menos inmediata pero dependiente de la voluntad de quien intimata.

B. Que la expresión de dicho propósito por parte del agente sea seria, firme y creíble, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

C. Que estas mismas circunstancias subjetivas y objetivas, doten a la conducta de la entidad suficiente como para merecer una contundente repulsa social, que funde razonablemente el juicio de antijuridicidad de la acción y su calificación como delictiva.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha situado el elemento diferenciador entre el delito y la falta en la mayor o menor gravedad lo que habrá de valorarse atendiendo a las circunstancias concurrentes como la ocasión en que se profiere, las personas intervinientes, los actos anteriores, simultáneos y posteriores etc. (SSTS 23-4 -1990 y 14-10-1991, entre otras).

Así, el mal injusto (pues los denunciados no tendrían deber jurídico de soportarlo), posible (no estaría fuera de su eventual realización), determinado (lo concretó el denunciado con un gesto inequívoco: si pasó el índice por el cuello) y dependiente de la voluntad de quien las profiere (Omar Chieck podría en su momento libremente llevarlo a efecto o abstenerse) sería un continuo desasosiego en el vivir cotidiano de Jorge e Ilías que, por las circunstancias en que se profirieron y el lenguaje corporal empleado por el denunciado, habrá de considerarse de menor importancia y no, en absoluto, un menoscabo de superior entidad en sus vidas que, esto sí, sería delito. No obstante, he de reconocerle a tal amenaza la entidad suficiente para incidir la tranquilidad y sentimiento de seguridad de la denunciante, que es lo que la tipificación de esta conducta trata de preservar.

En efecto, los denunciados y ambos testigos expusieron en el juicio cómo Omar Chieck desde la puerta del bar Almenta se dirigió a los denunciados con un garrote en la mano y con tono desafiante les miró mientras se pasaba el dedo por el gaznate. Omar Chieck no presentó ningún elemento probatorio de descargo.

Debo, en consecuencia declarar enervado el derecho de Omar Chieck a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

Segundo. En la comisión de la falta de amenazas no se aprecia circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no considero causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable de Omar Chieck, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 620.2 del CP.

No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal.

Procede, por tanto, imponer por la falta de amenazas diez días de multa con una cuota diaria de tres euros por cada una de las faltas.

Asimismo, procede imponer a Omar Chieck la pena accesoria de prohibición de aproximarse a menos de doscientos metros durante cinco meses a las víctimas, en cualquier lugar donde se encuentren, así como acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo, a cualquier otro que sea frecuentado por ellos y nunca al bar Almenta de la Avda. de España, 42, de Ceuta. El fundamento jurídico de esta pena está en el artículo 57 in fine, en relación con el 48, del CP.

Tercero. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

Omar Chieck ha de responder de las de las costas procesales.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

## FALLO

Condeno a Omar Chieck, como responsable de dos faltas de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de tres euros -con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a Omar Chieck a la pena accesoria de prohibición de aproximarse a menos de doscientos metros durante cinco meses a don Jorge Galdeano Pardo y don Ilías Almenta Ahmed, en cualquier lugar donde se encuentren, así como acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo, a cualquier otro que sea frecuentado por ellos y nunca al bar Almenta de la Avda. de España, 42, de Ceuta.

Condeno a Omar Chieck al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágalas saber que es firme.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando firmemente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

**1.696.-** Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 26/2011 seguidos por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares en el que han sido partes: como denunciante don Juan Antonio Blanco Veira y como denunciada Asmae Touilab, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintitrés de noviembre de 2010, el reseñado presentó una denuncia por incumplimiento de las obligaciones familiares.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 26/2011 el treinta y uno de enero de 2011 y se señaló su celebración para las once y diez de la mañana del diecisiete de marzo siguiente celebró a las once de la mañana del nueve de junio de 2011, pues se hubo de suspender el primer señalamiento por la falta de citación en forma de la denunciada.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no asistió la denunciada y, no planteándose ninguna cuestión previa, se concedió la palabra a Juan Antonio Blanco que se ratificó en su denuncia, más reconoció que no había proceso civil de familia promovido para regular las relaciones personales y patrimoniales entre los encoartados.

En su turno de informes, en Ministerio Fiscal solicitó la absolución de Asmae Touilab y don Juan Antonio su condena.

Se dictó, así, una sentencia in voce (de viva voz) en la que se absolvió a Asmae Touilab de la falta de incumplimiento de las obligaciones familiares de los artículos 618 ó 922 del Código Penal. E Ministerio Fiscal mostró su conformidad, mas no así el denunciante.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

El veintitrés de noviembre de 2010, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta, don Juan Antonio Blanco Veira denunció a

Asmae Touilab porque se habría llevado la hija común a Marruecos.

No existe ninguna resolución judicial que dirima las relaciones personales o patrimoniales que hubieran de derivarse de la ruptura de la relación que ambos mantuvieron.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conduce a la absolución de Asmae Touilab de las faltas de incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 622 o 618 del CP. Esta absolución se fundamenta en la falta de tipicidad de los hechos denunciados.

El artículo 622 señala: Los padres que sin llegar a incurrir en delito contra las relaciones familiares o, en su caso, de desobediencia infringiesen el régimen de custodia de sus hijos menores establecido por la autoridad judicial o administrativa serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses. Asimismo, el 618.2 establece que el que incumpliere obligaciones familiares establecidas en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación o proceso de alimentos a favor de sus hijos, que no constituya delito, será castigado con la pena de multa de 10 días a dos meses o trabajos en beneficio de la comunidad de uno a 30 días.

En consecuencia, procede la absolución de Asmae Touilab, porque no existe ninguna resolución judicial que dirima las relaciones personales o patrimoniales que hubieran de derivarse de la ruptura de la relación que ambos mantuvieron; esta resolución sería la base del ilícito penal denunciado.

Declaro, pues, que no se ha enervado el derecho de Asmae Touilab a la presunción de inocencia que proclama la Constitución en su artículo 24.

Segundo. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

#### FALLO

Absuelvo a Asmae Touilab de las faltas de incumplimiento de obligaciones familiares de los artículos 618.2 y 622 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber al denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.



Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

**PUBLICACIÓN.** La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

**1.697.-** Ceuta, veintisiete de junio de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 175/2011 seguidos por sendas faltas de amenazas y coacciones en el que han sido partes: como denunciante doña Fátima Sohra Chaara Chaara y como denunciados don Mohamed Layachi Mohamed, don Milud Layachi Mohamed y don Mustafa Layachi Hassan Abdennur -éste, con la asistencia letrada del Ldo. Rodríguez Herrerías-, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El dos de enero de 2009, la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía presentó un atestado en el que se daba cuenta de la falta.

Se instruyó, a raíz de esta denuncia, el Juicio de Faltas 175/2011 y se señaló el juicio oral.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, sólo asistió don Mustafa Layachi con la asistencia letrada del Ldo. Rodríguez Herrerías, por lo que se dictó una sentencia absolutoria in voce y quedó el juicio para la documentación del fallo.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general Y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no de claro probados los hechos denunciados por doña Zohra Chaara Chaara contra don Mohamed Layachi Mohamed, don Milud Layachi Mohamed y don Mustafa Layachi Hassan Abdennur el dos de enero de 2009 -diligencias 43009/2009 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusato-

rio, resulta claro que habré de abstenerme de verificar un pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues no compareció otra parte al juicio oral que solicitara una declaración judicial de condena, por lo que procede dictar sentencia absolutoria de responsabilidad penal y sin la imposición de las costas.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

#### FALLO

Absuelvo a don Mohamed Layachi Mohamed, don Milud Layachi Mohamed y don Mustafa Layachi Hassan Abdennur de sendas faltas

de amenazas y coacciones del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber a la denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

**PUBLICACIÓN.** La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.698.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020044

Nombre y apellidos: D. JOSE CARLOS FERNANDEZ CABREJAS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. REAL 90, 1 6 1 51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a)

La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.699.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010010020  
Nombre y apellidos: D. JOSÉ LUIS GIL PACHECO.  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/.CLAUDIO VÁZQUEZ 5, 3.º A CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los

interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.700.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020040  
Nombre y apellidos: D. MOHAMED AMAR ABDEL LAH  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. FER-NÁNDEZ AMADOR, 3 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de

la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.701.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020041  
Nombre y apellidos: D. LUIS ORTIGOSA ALONSO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. JUAN CARLOS I, 24 7 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.702.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010010008  
Nombre y apellidos: D.ª ENCARNACIÓN ORTIZ CEJUDO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. JOSÉ ZURRÓN, P2 5.º D 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.703.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010010010  
Nombre y apellidos: D. MANUEL JESÚS ORTEGA SALAS.  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: CTEL. DE RECARGA S/N. 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.704.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020051  
Nombre y apellidos: D.ª JOSÉ ROMERO RUBIO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. CIUDAD REAL, 4 3.º D 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad

Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.705.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020030  
Nombre y apellidos: D. ABDELHAK SAIDI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. SACEDÓN, 13 19141 ARANZUEQUE GUADALAJARA.  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien,



intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.706.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100158

Nombre y apellidos: D. ABEL MOLINA FABIOS.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: PLAYA BENÍTEZ, 20 - 2.º A 51004 CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.707.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100135

Nombre y apellidos: D. JUAN TROYANO BITTAN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/ REAL, 8 A, 3.º A 51001 CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.708.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 53/11

2. Objeto del contrato:  
 a. Descripción del objeto: «GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL DENOMINADA LA PECERA, SITA EN LA AVENIDA MARTÍNEZ CATENA NUM. 2 ( JUAN XXIII)».

b. Plazo de ejecución: Comprenderá los años 2011, 2012 y 2013 pudiendo ser objeto de prórroga

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.  
 b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 1.324.723,20 euros.

5. Garantía provisional: No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el anexo I, apartado 17

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. Calle Padilla s/n.º

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan M. Verdejo Rodríguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.709.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011040014

Nombre y apellidos: D. JUAN OLMEDO ALGUACIL  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: PLAYA BENÍTEZ, 2 51002 CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado

5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.710.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110207

Nombre y apellidos: D. SAMIR DALHI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. GENERAL ARANDA, 10 2 CENTRO 51001 CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.711.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110213

Nombre y apellidos: D. ANTONIO A. CAÑADA ESPINOSA.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. SIMOA, 14 1.º IZQ. 51001 CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.712.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110209  
 Nombre y apellidos: D.FERNANDO CABANES IGLESIAS.  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: COM. GUARDIA CIVIL OTERO, S/N 51002 CEUTA  
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.713.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100157  
 Nombre y apellidos: D. MOHAMED ADIL HAMIDO LAARBI.  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: BDA. PRÍNCIPAL ESTE, 256 51003 CEUTA  
 Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.714.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100156  
 Nombre y apellidos: D. MOHAMED HASSAN EL BENNAI  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: BDA. PPE. FELIPE 12 3B 51003 CEUTA  
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."



La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.715.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110166  
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO J. OCAÑA ÁLVAREZ.  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. IBIZA, 7 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado

5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.716.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110197  
Nombre y apellidos: D. RAFAEL GARCÍA IBÁÑEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. ARGENTINA 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.717.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110165  
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO J. OCAÑA ÁLVAREZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. IBIZA, 7 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.718.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110204  
Nombre y apellidos: D. MOHAMED HAMED HASSAN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. BERMUDO SORIANO, BLO B 1A 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.719.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110198  
Nombre y apellidos: D. BENCHEIKH EL HABIBI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: GRUPO URDANOZ 12 4.º D 31009 PAMPLONA NAVARRA  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.720.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110216  
Nombre y apellidos: D.ª SANAA MUSTAFA AHMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: BDA. PPE. ALFONSO NORTE, 97 51003 CEUTA  
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.721.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011020004  
Nombre y apellidos: D. ANDRÉS M. SERRANO PORTO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. ENRIQUE EL NAVEGANTE, N.º 3 - 3.º D 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado

5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.722.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011020003

Nombre y apellidos: D. JESÚS GARRIDO MESA.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. BELLAVISTA 452 BAJO 28294 Robledo de Chavela MADRID

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.723.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110215

Nombre y apellidos: D.ª SANDRA MORA MOLINA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. INDEPENDENCIA, 9 - 4.º B 51001 CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.724.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011040011

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO J. DONCEL DONCEL



Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: POL. AVDA. DE ÁFRICA, 1 - 2.º A 51002 CEUTA  
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de resolución  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.725.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2011020002  
 Nombre y apellidos: D. SALVADOR PÉREZ MATA  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, P1, PUERTA C. 51002 CEUTA.  
 Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el

citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.726.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100103  
 Nombre y apellidos: D. JORGE PINAZO SUÁREZ  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. AGUSTINA DE ARAGÓN, N.º 2 - BAJO 2. 51001 CEUTA.  
 Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada

la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.727.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110192  
Nombre y apellidos: D. ANTONIO RODRÍGUEZ CASANUEVA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: GRAL. SANJURJO J. JUANES 1 1 51002 CEUTA.  
Motivo de la notificación: Iniciación/ Propuesta de resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar,

la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.728.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010010021  
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ VALLAMATE  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio/Provincia: C/. INDEPENDENCIA 9 - 6.º A 51001 CEUTA.  
Motivo de la notificación: Resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.729.-** En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5.066, de fecha 5 de julio de 2011, se publica el anuncio n.º 1.668, relativo a las Bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, durante el curso 2010/2011.

En el citado anuncio, por omisión, no se publicó parte del Anexo I relativo a la solicitud, es por ello que se publica a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 5 de julio de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

	<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA</b> CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER
---	---

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL ACTUAL CURSO ACADÉMICO (CURSO 2010/2011)**

<b>A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:</b>			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA):			
ENTIDAD: _____ OFICINA _____ D.C. _____ N° DE CUENTA _____			

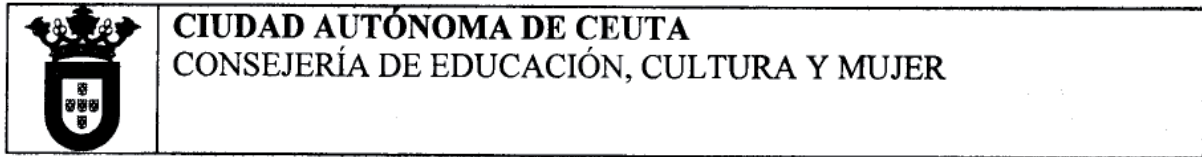
<b>B.- DATOS ACADÉMICOS.</b>	
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:	
NOTA MEDIA DEL CURSO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO	NOTA:

<b>C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.</b>			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
Ponga X donde proceda	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

a) Obligatoria:

- Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- Expediente académico oficial de los estudios realizados durante el curso académico anterior.
- Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.



b) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la base séptima.

- Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señala en su artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, igualmente se comprometen a comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad. Asimismo declaran tener conocimiento de que en el caso de inexactitud de los datos, la solicitud será denegada.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ALUMNO

PADRE/TUTOR (1)

MADRE/TUTOR(1)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.  
(1) En caso de minoría de Edad del alumno.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

**1.730.-** D<sup>a</sup>. ISABEL M.<sup>a</sup> PUIGDENGOLAS ROSAS, CAPITÁN AUDITOR DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de Fuerza Terrestre en el expediente sancionador número FT-141/11, mediante correos certificado con acuse de recibo siendo ésta infructuosa, y no habiendo hecho su comparecencia, por el presente se pone en conocimiento de D. DAVID DOMÍNGUEZ RUIZ, con DNI 75888007J, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente, o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la resolución adoptada en el Expediente Disciplinario número FT-141/11.

Ceuta, a 5 de julio de 2011.- LA CAPITÁN AUDITOR.- Fdo.: Isabel M.<sup>a</sup> Puigdengolas Rosas.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.731.-** Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por el que se modifica la cantidad a distribuir en premios en el juego del bingo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.CE.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 5 de julio de 2011.- EL DIRECTOR DE TRIBUTOS.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia, en su decreto número 7.048, de fecha 30 de junio de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Reg. Ciudad núm: 56.136/2.011,

Registro OASTCE núm: 5.021/2.011

Asunto: Modificación cantidad premios en el juego de bingo.

Entidad solicitante: ASOCIACIÓN CEUTÍ DE BINGOS.

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Hacienda. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 2.<sup>a</sup> C/. Padilla s/n.º. Tlf: 956528292, Fax: 956528367, Email: jdgarca@ceuta.es

#### ANTECEDENTES

D.<sup>a</sup> Cristina Sánchez Sánchez, titular del DNI 45077468K, en representación de la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE BINGOS, en virtud de escrito presentado en el Registro de la Ciudad el 30 de mayo de 2011, con número de orden 56.136/2.011, solicita la modificación de la cantidad o distribución en premios en el juego de bingo, para fijarla en el 60%, distribuida de la siguiente forma: 50% para el Bingo, 6% para la línea y 4% para la prima del bingo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 35.2 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979, modificado por la Orden INT/181/2008, de 24 de enero, dispone que «La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo será fijada libremente por las Ciudades de Ceuta y Melilla, estableciendo la cuantía máxima fijada al valor total de los cartones vendidos y las cantidades que se asignen al premio del bingo y a la línea.

Fundamenta su pretensión en la crítica situación del sector del juego del bingo.

La Ciudad de Ceuta ha fijado la cantidad a distribuir en premios, en el 64% del valor facial de la totalidad de los cartones del bingo vendidos.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a los antecedentes y fundamentación jurídica expuestos, de los que se desprende el carácter discrecional de la medida, estíbase la solicitud de modificación de la cantidad a distribuir en premios en el juego del bingo, para fijarla en el 60% del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, según el detalle que sigue:

- El 50% para el premio del bingo.
- El 6% para el premio de la línea.
- El 4% para el premio de prima de bingo.

Ceuta, 5 de julio de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- PD. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4.746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.732.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2011, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, adoptó el siguiente Acuerdo:

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobar la estructura retributiva de los puestos de carácter eventual:

Una vez constituida la nueva Corporación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y tras la nueva estructuración realizada por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, se considera necesario la aprobación de la relación de las puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual que realizará únicamente funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Así, mediante el presente acuerdo se ordenan y relacionan los puestos de trabajo de personal eventual y sus condiciones retributivas:

1.º.- Se relacionan los puestos que existían previamente y que se mantienen a partir del presente Acuerdo, y los puestos que vienen previstos en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta para los grupos políticos. Además se establece la nueva estructura retributiva de estos puestos teniendo en cuenta la disminución introducida por el Real Decreto 8/2010, adaptando las cuantías en cuanto a sueldo e indemnización por residencia a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que en ningún caso suponga aumento de retribuciones:

Denominación del Puesto		SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE			Nº de Puestos	1
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel	
720,02	535,02	394,79	2.339,88	C1	18	

Denominación del Puesto		SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA			Nº de Puestos	1
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel	
720,02	535,02	394,79	1.941,82	C1	18	

Denominación del Puesto		AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO POLITICO			Nº de Puestos	4
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel	
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16	

Denominación del Puesto		ASESOR GRUPO POLITICO			Nº de Puestos	3
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel	
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16	

Denominación del Puesto		ASESOR DE PORTAVOCIA			Nº de Puestos	2
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)						
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel	
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16	

2.º.- El resto de personal eventual existente hasta el presente Acuerdo queda amortizado.

3.º.- Se procede a la creación de los siguientes puestos personal eventual:

Denominación del Puesto	DIRECTOR DE AREA			Nº de Puestos	1
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
958,98	656,16	509,84	1835,14	A2	22

Denominación del Puesto	TECNICO/A DE COMUNICACION			Nº de Puestos	2
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
720,02	535,02	394,79	1.098,60	C1	18

Denominación del Puesto	ASESOR/A			Nº de Puestos	4
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
720,02	535,02	394,79	1.098,60	C1	18

Denominación del Puesto	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 1ª			Nº de Puestos	1
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

Denominación del Puesto	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 2ª			Nº de Puestos	1
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

Denominación del Puesto	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A			Nº de Puestos	2
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

Denominación del Puesto	DELEGADO/A DE SERVICIOS			Nº de Puestos	4
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
599,25	352,91	349,93	866,16	C2	16

Denominación del Puesto	ASESOR DE PORTAVOCIA			Nº de Puestos	1
RETRIBUCIONES (en euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Comp. Destino	Comp. Específico	Grupo	Nivel
599,25	352,91	349,93	845,87	C2	16

Una vez se proceda al nombramiento de las personas que van a ocupar estos puestos de carácter eventual, serán adscritos a la Consejería para las que hayan sido nombrados, siendo el titular de las mismas quien atribuya las funciones a ejercer dentro del ámbito propio de la Consejería y que deberán ser de confianza o asesoramiento especial.

A las retribuciones previstas en el presente acuerdo no se les podrán añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de los servicios por parte del personal eventual será en régimen de jornada partida y especial, dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Aprobar la estructura retributiva de los puestos de carácter eventual relacionados en primer lugar de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los grupos de clasificación de los empleados públicos.

2.º.- Amortizar el resto de puestos eventuales existentes hasta el momento.

3.º.- Crear los puestos anteriormente relacionados en las condiciones expuestas como personal eventual de la Ciudad de Ceuta.

4.º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

Aprobada la urgencia conforme determinada la vigente Legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad,

ACUERDA:

Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.

Ceuta, 6 de julio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE .- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.-Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.733.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100120  
Nombre y apellidos D. JOSE LEON CARCAÑO  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: POLIG. AVDA. AFRICA 21 2 2 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos pre-

vistos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.734.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100111  
Nombre y apellidos D. AHMED MOHAMED BUZE-CRI HAMED.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: C/. MOLINO 1 1.º C 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".



Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.735.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100110  
Nombre y apellidos D.ª M.ª ANGELES RODRÍGUEZ ADALID.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: AVDA. MADRID A EST. FC 13 3BJ. 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.736.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100113  
Nombre y apellidos D. MIGUEL ÁNGEL PERUJO GONZÁLEZ.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: C/. MONTES 21. EL CUERVO. 41749 LEBRIJA SEVILLA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.737.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100124  
Nombre y apellidos D. JOSÉ MANUEL JURADO CERVANTES.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: AVDA. OTERO, 19 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.738.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100114

Nombre y apellidos D.ª SABRINA GIRALDEZ DE-CENA

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: MTRO. MANUEL PALACIOS, 10 41500 ALCALÁ DE GUADAIRA SEVILLA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la

misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.739.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100132

Nombre y apellidos D. AHMED ABDESELAM LEMAGUE ABDESELAM

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: MIRAMAR BAJO BLQ. 3 - 3.º B 2B 51002 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que

afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.740.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110178

Nombre y apellidos D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NIETO.

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: BDA. JUAN CARLOS I, BL. 56 51002 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de

la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.741.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100155

Nombre y apellidos D. BILAL MUSTAFA AHMED

Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: CARRETERA MONTE HACHO, N.º 10 51005 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114

Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.742.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110193  
 Nombre y apellidos D. JAIME FOSSATI PUERTAS  
 Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: C/. MILLÁ  
 ASTRAY, EDIF. SAN LUIS, 7 51001 CEUTA  
 Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.743.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110218  
 Nombre y apellidos D.ª M.ª JOSÉ UCEDA GARCÍA  
 Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: TTE. PACHECO, 11 3.º D 51001 CEUTA  
 Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales

de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.744.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110220  
 Nombre y apellidos D.ª MARÍA MORALES MELGAR  
 Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: AVDA. MADRID, 9 2 6.º C 51001 CEUTA  
 Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
 Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
 Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad



Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.745.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110162  
Nombre y apellidos D. EFEDDAL ZELLOU  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: LOS INDIANOS 04700 EL EJIDO ALMERÍA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien,

intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.746.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110176  
Nombre y apellidos D.ª ZOHRA CHAARA CHAARA  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: BDA. BENZÚ 13 BAJO C 51004 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.747.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100112  
Nombre y apellidos D. JOSE MIGUEL TORRADO ORS  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: NENÚFARRES NAVE 2A 41300 LA RINCONADA SEVILLA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.748.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100127  
Nombre y apellidos D. JOSÉ JOAQUÍN TAVIRA COBA  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: CTRA. TIRO PICHÓN, S/N 51001 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.749.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100145  
Nombre y apellidos D. JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ PEREGRINA.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: C/. REAL 93 BL. 3 ÁTICO. 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a)

La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.750.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100144  
Nombre y apellidos D. JOSE ANTONIO JIMÉNEZ MORENO.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: ALTO DE LAS HERAS, 8 51005 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello

en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.751.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100143  
Nombre y apellidos D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MEDRANO.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: C/. SIMOA, 14 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón

de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.752.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020026  
Nombre y apellidos TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ, S.L.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: VIRGEN DE ÁFRICA, 31 5 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: Resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.753.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos

con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100134  
Nombre y apellidos D.ª JESSICA RODRÍGUEZ OBISPO.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: AVDA. MADRID ESTACIÓN FERROCARRIL, BL. 2 - 6.º A 51001 CEUTA  
Motivo de la notificación: Resolución  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.754.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110225  
Nombre y apellidos D. KARIM LOUZI  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: CAMINO MONTEMAYOR, 30 21800 MOGUER HUELVA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros



Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.755.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010110221  
Nombre y apellidos D.ª FATIMA ZOHORA CHAIRI SBIHI  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: CTRA. SERVICIO, 54 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.756.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010100115  
Nombre y apellidos: D. ABDELMALIK ABDELKADER MOHAMED.  
Domicilio/Cod. Postal/Municipio/Provincia: D. LOS ROSALES, A9 51002 CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.  
Artículo Infringido Ley de Puertos: 114  
Importe sanción: Ciento veinte (120) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado

5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el

Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación